



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 185-2022-UNAM

Moquegua, 17 de Marzo de 2022.

**VISTOS**, El Oficio N° 068-2022-VIPAC-CO/UNAM del 15.03.2022, el Informe N° 0165-2022-URH/DIGA/UNAM del 15.03.2022, el Informe N° 019-2022-UAP/URH/DIGA/UNAM del 15.03.2022, el Informe N° 054-2022-FACIA/VIPAC/UNAM del 08.03.2022, el Informe Legal N° 120-2022-OAJ/CO/UNAM del 07.03.2022, el Informe N° 0149-2022-URH-DIGA/UNAM del 04.03.2022, el Informe N° 014-2022/UAP/URH/DIGA/UNAM del 03.03.2022, el Informe N° 061-2022-EPIA/VIPAC/UNAM del 09.02.2022, la Carta N° 001-2022 del 07.02.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 16 de marzo de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 171-2019-UNAM, se otorga Licencia con Goce de Haber desde el 21 de marzo de 2019 al 20 de marzo de 2020, al Docente Ordinario Cesar Augusto Napa Almeyda, para cursar estudios de Doctorado en Ciencia de Alimentos, en la Universidad Nacional Agraria la Molina.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 176-2020-UNAM, se concede ampliación de Licencia con Goce de Haber, a favor del citado docente, por el periodo de 21 de marzo de 2020 al 20 de marzo de 2021 y mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 129-2021-UNAM, se aprueba la ampliación de Licencia con goce de haber por el periodo de 21 de marzo de 2021 al 20 de marzo de 2022.

Que, al respecto, con solicitud de fecha 07 de febrero de 2022, suscrito por el Mgr. Cesar Augusto Napa Almeyda, docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, solicita renovación de licencia por estudios con goce de remuneraciones, desde el 21 de marzo de 2022. Para tal fin adjunta su constancia de promedio ponderado acumulado de los semestres académicos 2019-I, 2019-II, 2020-I, 2020-II, 2021-I.

Que, con Informe N° 0149-2022-URH/DIGA/CO/UNAM, la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 014-2022/UAP/URH/DIGA-UNAM, suscrito por el Abog. Julio Cesar Miranda Huallpa, mediante el cual emite opinión favorable para otorgar la cuarta licencia con goce de haber, para continuar sus estudios de "Doctorado en Ciencia de Alimentos", en la Universidad Nacional Agraria la Molina, por el periodo de un (01) año, computado, del 21 de marzo del 2022 al 20 de marzo de 2023.

Que, con Informe Legal N° 120-2022-OAJ/CO/UNAM del 07.03.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el Art. 88°, señala que los docentes gozan de los siguientes derechos, numeral 88.7 "Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario". Asimismo, precisa que, el numeral 7 del artículo 103° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, establece como uno de los derechos de los docentes universitarios, tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario. La Universidad Nacional de Moquegua, cuenta con el reglamento de Licencia para Estudios de Docentes de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1043-2019-UNAM, instrumento único vigente a la fecha en la materia, en la que se establece en el artículo 152 señala: La Licencia por estudios se concederá por el tiempo que exige el desarrollo del Plan de Estudios, el plazo máximo para los estudios de Maestría será de dos (2) años y de Doctorado será de cuatro (4) años, cada uno, en forma excepcional y por única vez, se podrá conceder hasta un (1) año más para la obtención del grado académico correspondiente, (Ley Universitaria). Para los estudios de Segunda especialización se podrá conceder hasta un (1) año; en el presente caso, el docente ordinario, viene solicitando licencia con goce de remuneraciones, respecto a su cuarto año de estudio y, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, el docente ha cumplido con los objetivos planteados, por cuanto, según Constancia N° EPG -CE002/012022, el docente ha aprobado 47 créditos, con un promedio ponderado de 16.43, asimismo, se encuentra matriculado en el semestre 2021-11; en ese sentido, teniendo en consideración el marco normativo señalado, y en atención a la opinión favorable emitida por la Unidad de Recursos Humanos, resulta Procedente, otorgar al Mgr. Cesar Augusto Napa Almeyda, ampliación de Licencia con Goce de Remuneraciones, para continuar sus estudios de "Doctorado en Ciencia de Alimentos", en la Universidad Nacional Agraria La Molina, por el periodo de un (01) año, desde el 21 de marzo 2022 al 20 de marzo de 2023; debiendo, por consiguiente, elevarse los actuados al Pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final.

Que, con Oficio N° 068-2022-VIPAC-CO/UNAM del 15.03.2022, el Vicepresidente Académico, Mediante el presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención a la solicitud presentada por el MSc. César Augusto Napa Almeyda, docente ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, sobre renovación de licencia con goce de remuneraciones para continuar los estudios de Doctorado en la Universidad Nacional Agraria la Molina; solicitud que significaría la cuarta licencia por estudios y que se encuentra justificada en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 047-2021-PROCIENCIA, que amplía de manera excepcional hasta el 30 de junio de 2022, el plazo de ejecución de los proyectos y programas de los esquemas financieros gestionados por PROCIENCIA y teniendo la opinión favorable de Recursos Humanos y de Asesoría Legal, eleva al Despacho de la Presidencia para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora, concediendo, Licencia con Goce de Remuneraciones a favor del M. Sc. César Augusto Napa Almeyda, para que continúe sus estudios de "Doctorado en Ciencia de Alimentos", en la Universidad Nacional Agraria la Molina, por el periodo de un (01) año, desde el 21 de marzo 2022 al 20 de marzo de 2023.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 012-2022-UNAM, de fecha 11.03.2022, se resuelve en el Artículo Segundo: Autorizar, al Abog. José Cristóbal Carrasco Castro, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la suscripción de Resoluciones de Comisión Organizadora, así como Resoluciones Presidenciales, derivadas de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de Comisión Organizadora, que se convoquen, mientras dure la ausencia del Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo, Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, por las consideraciones expuestas en la citada resolución presidencial.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

---

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 185-2022-UNAM**

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 16 de marzo de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Conceder, ampliación de Licencia con Goce de Remuneraciones, a favor del al Mgr. Cesar Augusto Napa Almeyda, para continuar sus estudios de “Doctorado en Ciencia de Alimentos”, en la Universidad Nacional Agraria La Molina, por el periodo de un (01) año, desde el 21 de marzo 2022 al 20 de marzo de 2023.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER**, ampliación de Licencia con Goce de Remuneraciones, a favor del al Mgr. CESAR AUGUSTO NAPA ALMEYDA, para continuar sus estudios de “DOCTORADO EN CIENCIA DE ALIMENTOS”, en la Universidad Nacional Agraria La Molina, por el periodo de un (01) año, contados desde el 21 de marzo de 2022 al 20 de marzo de 2023.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

---

**ABOG. JOSÉ CRISTOBAL CARRASCO CASTRO**  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA